



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo ocho (8) de dos mil veinticuatro.

RADICACIÓN: 11001310302620240001200
REF: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: IDIESTRA S.A. EN REORGANIZACIÓN.
DEMANDADOS: 790 INGENIERÍA S.A.S.

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368, 369 y 378 ibídem, se dispone:

ADMITIR la presente demanda **VERBAL** de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** promovida por **IDIESTRA S.A. EN REORGANIZACIÓN**, identificada con número NIT. **900.203.601-3**, representada legalmente por CARLOS ALBERTO RANGEL ESPARZA, contra **790 INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con el número NIT. **901.120.504-3**, representada legalmente por SERGIO AUGUSTO CARDENAS HERRERA.

Imprimase trámite de un proceso verbal.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Préstese caución por la suma de **\$50.000.000.00**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1, inciso b. y numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso, de acuerdo a la solicitud de cautelas realizada por la actora.

Se reconoce personería al abogado **ANDRÉS FERNANDO VÉLEZ OSORIO**, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez